**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**
Bogotá, D.C. julio veintisiete de dos mil veinte.

**REF: TUTELA No. 2020-223 de GIOVANNY LIZARAZO PARRA contra DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL YEL GRUPO DE PRESTACIONES YOBLIGACIONES LITIGIOSAS JURISDICCION COACTIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA**.

Se admite a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciese a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 259l de l.99l.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

NOTIFIQUESE

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

cdv.